

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de Régimen Académico fue aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-1 3-No.051- 2013, de veintiuno de noviembre de dos mil trece, fue publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, a los veinte y ocho días del mes de noviembre de dos mil trece y reformado mediante resoluciones RPC-SO.13-No. 146-2014, expedida por el CES, RPC-SO.45-No. 235-2014, RPC-SO.18-No. 206-2015, RPC-SO.2-No. 262-2015, RPC-SO.31-No. 405-2015 y RPC-SO.34-No. 449-2015, RPC-SE.03-No. 004-2016, del 9 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 02 de septiembre de 2015 y 23 de septiembre de 2015 y 22 de marzo de 2016, respectivamente; modificado el 04 de mayo de 2016 mediante RPC-SO.17-No. 269-2016.

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico manifiesta que "Desde la vigencia del presente reglamento, las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES. Esta unidad además de un examen complexivo de grado contemplará, al menos, una opción de trabajo de titulación de aquellas contempladas en el presente Reglamento. En el caso de optar por el examen complexivo, la asistencia a las asignaturas o cursos que incluya esta unidad de titulación especial, será opcional para los estudiantes".

Que, el literal a) de la Disposición Transitoria Sexta, segundo inciso señala: "Una vez cumplido el plazo máximo de 18 meses los estudiantes que no iniciaron su tesis o trabajo de titulación deberán obligatoriamente titularse con una de las modalidades establecidas en el presente reglamento y descritas en la Unidad de Titulación Especial".

Que, el literal c) de la Disposición Transitoria Sexta expresa: "Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar en la misma IES un examen complexivo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso del que el estudiante no apruebe, tendrá derecho a un examen complexivo de gracia.

La fecha máxima para que la IES tome el examen complexivo será determinada por la IES y no podrá superar el 31 de diciembre de 2016".

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD ESPECIAL DE TITULACIÓN MEDIANTE  
EXAMEN COMPLEXIVO**

**TÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1. Ámbito.-** El presente Instructivo será aplicable a los estudiantes de posgrado que hayan culminado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008; y, a quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008, y que opten por la modalidad de titulación de Examen Complexivo.

**Artículo 2. Objeto.-** Regula el procedimiento que deben seguir quienes, habiendo concluido sus estudios no hayan obtenido su título de Posgrado y decidan acogerse al examen complexivo como modalidad de titulación.

**Artículo 3. Definición.-** Es un mecanismo de evaluación de conocimientos que el estudiante debe dominar al finalizar el programa o carrera.

A través del examen complexivo se evaluarán conocimientos teórico-metodológicos y procedimentales, adquiridos durante, el desarrollo de las asignaturas que forman parte de la Unidad disciplinar, multidisciplinar y/o inter- disciplinar avanzada en los programas de posgrado.

**Artículo 4. Órgano responsable.-** El H. Consejo Directivo del Instituto de Posgrado, es el responsable de la ejecución del presente instructivo.

## **TÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **TRÁMITE**

**Artículo 5. Matrículas.-** Para acogerse a este proceso especial de graduación, el estudiante deberá matricularse en la Unidad de Titulación Especial, bajo esta modalidad.

La matrícula se realizará de manera personal en la Secretaría del Instituto de Posgrado, se deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud para la rendición del examen complexivo más derecho de todo trámite dirigida a la máxima autoridad del Instituto de Posgrado;
- b. Copia del certificado de egresamiento o culminación de la colegiatura;
- c. Copia a color de la cédula y certificado de votación actualizados; y,
- d. Copia a color del registro del título de tercer nivel en la plataforma de la SENESCYT.

**Artículo 6. Plazo para la inscripción o registro.-** El plazo para que el estudiante realice la inscripción o registro respectivo, será de acuerdo a la convocatoria.

**Artículo 7. Pago de matrícula.-** Una vez revisados los documentos habilitantes por parte de la Secretaría del Instituto de Posgrado, el postulante deberá pagar en la Tesorería de la Universidad, el pago de la matrícula según corresponda y de acuerdo a lo dispuesto por H. Consejo Universitario.

**Artículo 8. Cronograma.-** La Dirección del Instituto de Posgrado elaborará un cronograma para la organización de los procesos de la Unidad de Titulación Especial.

**\*Artículo 9. Recepción del Examen.-** El examen complexivo se podrá receptor través de un aula virtual diseñada para el efecto y alojada en el sistema B-learning de la Institución; el cual constará de 400 60 preguntas y dispondrán de 2 horas para el desarrollo del mismo. (Reforma Resol. No. 0271-HCU-21-12-2016)

El examen será receptor por una comisión designada por el Director del Instituto de Posgrado.

La Comisión remitirá al Director del Instituto de Posgrado, un informe detallado para la consignación del resultado en el sistema informático SICOA, en un plazo que no excederá de 7 días laborables después de receptor el examen.

**Artículo 10. Resultados del Examen.-** Las calificaciones obtenidas en proceso del examen serán entregadas al estudiante inmediatamente después de receptor, además será publicado en las carteleras del Instituto de Posgrado.

**Artículo 11. Recalificación.-** El estudiante podrá solicitar la recalificación del examen en el plazo de hasta 48 horas laborables, contadas a partir de la fecha del examen.

La solicitud de recalificación con derecho para todo trámite, será presentada al Director del Instituto de Posgrado, quien en el término de 48 horas, la remitirá a la Comisión de recalificación responsable, la misma que será designada por la Dirección del Instituto de Posgrado.

La Comisión de recalificación, en el término de 2 días contados a partir de la recepción de la solicitud, elaborará el informe de recalificación y será enviado al H. Consejo Directivo de Posgrado para su aprobación en el término de 2 días a partir de la fecha de recepción del informe.

La resolución del H. Consejo Directivo será inapelable.

**Artículo 12. Valoración y aprobación.-** El examen complejo será valorado sobre CIEN puntos, la puntuación de cada pregunta la determinará la Comisión basada en la complejidad de su resolución.

El examen complejo será aprobado con una nota mínima de OCHENTA sobre CIEN puntos (80/100). No se contempla aproximación o redondeo de la calificación.

**\*Artículo 13. Examen de gracia.-** En caso de que un estudiante no apruebe el examen complejo, podrá rendir un examen de gracia, por una sola vez, para lo cual deberá solicitar a la Dirección del Instituto de Posgrado, de manera expresa, su deseo de rendir el examen de gracia en el plazo máximo de un día laborable después de haber rendido el examen complejo.

El examen de gracia se receptorá en el plazo de 8 días y hasta 1 mes después del examen complejo y previo el pago del derecho de examen de gracia, de acuerdo a resolución del H. Consejo Universitario.

Este artículo se aplicará exclusivamente a los estudiantes de Posgrado que hayan culminado sus estudios hasta el 21 de noviembre de 2008. (Reforma Resol. No. 0271-HCU-21-12-2016)

**\*Artículo 14. De la justificación de inasistencia del estudiante a los exámenes.-** El estudiante solicitará por escrito al Director del Instituto de Postgrado, la justificación de su inasistencia, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la misma, adjuntando los documentos justificativos.

El estudiante podrá solicitar la justificación de su inasistencia, en los siguientes casos:

- Calamidad doméstica debidamente comprobada.
- Por enfermedad, con la presentación del certificado correspondiente. El certificado otorgado por entidades y consultorios privados, serán validados por la Dirección del Centro Médico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

El Director del Instituto de Posgrado, luego de analizar la documentación y en el caso de que amerite la justificación, comunicará por escrito al coordinador respectivo, para que proceda al registro correspondiente. (Reforma Resol. No. 0271-HCU-21-12-2016)

**Artículo 15. Registro de calificaciones.-** Las calificaciones obtenidas en el examen complejo se registrará en el sistema informático SICOA siguiendo el trámite legal vigente para la consignación de calificaciones.

**Artículo 16. Graduación, entrega y registro del título.-** Luego de aprobado el examen complejo, se procederá con los trámites pertinentes para el registro y entrega del título.

## CAPÍTULO II

### DE LOS REACTIVOS Y TEMARIOS

**\*Art. 17. Elaboración de los reactivos.-** Los reactivos para el examen complejo, serán elaborados por los docentes de las Unidades de Titulación Especial y se entregarán en sobre cerrado al Director del Instituto de Posgrado, quienes además deberán suscribir compromisos de confidencialidad. (Reforma Resol. No. 0271-HCU-21-12-2016)

El Director del Instituto de Posgrado designará a los docentes responsables de la revisión de los reactivos presentados, quienes además elaborarán y procesarán el contenido de los exámenes que constarán en las aulas virtuales.

## INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD ESPECIAL DE TITULACIÓN MEDIANTE EXAMEN COMPLEXIVO

**Art. 18. De los Temarios.-** El listado de temas guardarán correspondencia con los contenidos de la unidad de titulación especial y serán entregados a los postulantes para su preparación.

**\*Art. 19. Del simulador del Examen Complexivo.-** Con una anticipación de 48 horas a la fecha de recepción del examen, se habilitará en la plataforma virtual de la Universidad (B learning) un simulador del examen. (Reforma Resol. No. 0271-HCU-21-12-2016)

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** En el término de 15 días luego de finalizado el proceso, el Director del Instituto de Posgrado, remitirá informes al Vicerrectorado de Posgrado e Investigación, así como al Vicerrectorado Académico, los cuales incluirán el desarrollo del proceso y las novedades presentadas.

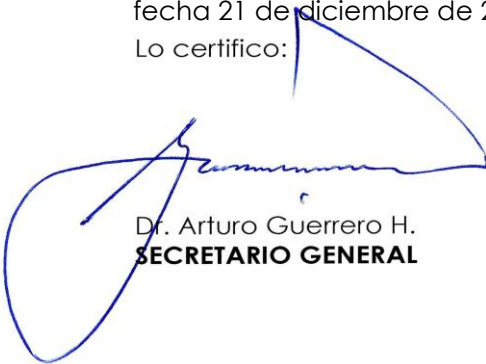
**SEGUNDA:** Todo lo no contemplado en el presente Instructivo, será resuelto por el H. Consejo Directivo de Posgrado de la UNACH.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** A partir de la aprobación del presente quedará derogado el "Instructivo para el desarrollo de la modalidad especial de titulación de examen complexivo en posgrado" de la Universidad Nacional de Chimborazo.

**RAZÓN:** Registro como tal, que el presente Instructivo fue aprobado de manera definitiva por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de agosto de 2016, y reformado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2016.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**